



<http://dx.doi.org/10.15448/1980-864X.2024.1.46078>

DOSSIER COLECTIVIDADES INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES Y CAMPESINOS EN MOVIMIENTO:
FORMAS DE GOBIERNO Y CONTEXTOS EXTRACTIVISTAS EN AMÉRICA LATINA, DEL NACIONAL-
DESARROLLISMO A LOS MODELOS NEOLIBERALES DE GOBERNANZA

La división de las comunidades mapuche durante la dictadura civil-militar en Chile y sus consecuencias inmediatas, 1979-1990

The Division of Mapuche Communal Lands during the dictatorship civilian-military in Chile and their immediate consequences, 1979-1990

A divisão das comunidades Mapuche durante a ditadura civil-militar no Chile e suas consequências imediatas, 1979-1990

Fabián Almonacid¹

orcid.org/0000-0003-0464-6573
falmonac@uach.cl

Recibido em: 21 abr. 2024.

Aprobado em: 30 ago. 2024.

Publicado em: 27 nov. 2024.

Resumen: Este artículo trata de la división ejecutiva de las comunidades mapuche, implementada en 1979 por la dictadura civil-militar chilena, y de los problemas que produjo la propiedad privada individual mapuche, incrementando las dificultades en las condiciones de vida de los comuneros (pobreza y migración). Asimismo, ello motivó la reorganización política mapuche, y un nuevo movimiento de recuperación de tierras usurpadas. Se postula que la política de división de las comunidades e imponer la propiedad privada individual, ha sido un momento crucial en la historia del pueblo mapuche, un quiebre comunitario a partir del cual se da paso a la situación actual. El artículo considera la situación previa de las comunidades, y aborda tanto la política, como el proceso de división y sus consecuencias inmediatas. Junto a bibliografía y prensa regional, se considera documentación de las comunidades, de la Intendencia de la Araucanía y del Ministerio de Agricultura.

Palabras clave: comunidades mapuche; políticas estatales; propiedad privada; conflictos.

Abstract: This paper studies the expeditious division of Mapuche communal lands, initiated by Chilean dictatorship civilian-military in 1979, and the problems that Mapuche private individual property produced, increasing the difficulties in the living conditions of the community members (poverty and migration). Likewise, this motivated the Mapuche political reorganization, and a new movement to recover usurped lands. It is proposed that the policy to ending the communities and to create a private property has been a crucial moment in the history of the Mapuche people, a community break from which their recent history begins. The article considers the previous situation in the communities, the politics and the process of division of communal lands, and its immediate consequences. Along with bibliography and regional press, it is used documentation from the communities, regional government of Araucanía and Ministry of Agriculture.

Keywords: Mapuche Communities; State Policies; Private Property; Conflicts.

Resumo: Este artigo trata da divisão executiva das comunidades Mapuche, implementada em 1979 pela ditadura civil-militar chilena, e dos problemas produzidos pela propriedade privada individual Mapuche, aumentando as dificuldades nas condições de vida dos membros da comunidade (pobreza e migração). Da mesma forma, isso motivou a reorganização política Mapuche e um novo movimento para recuperar terras usurpadas. Postula-se que a política de divisão das comunidades e de imposição da propriedade privada individual



Artigo está licenciado sob forma de uma licença
Creative Commons Atribuição 4.0 Internacional

¹ Universidad Austral de Chile, Valdivia, Chile.

foi um momento crucial na história do povo Mapuche, cuja ruptura comunitária deu lugar à situação atual. O artigo considera a situação anterior das comunidades e aborda tanto a política como o processo de divisão e as suas consequências imediatas. Juntamente com a bibliografia e a imprensa regional, é considerada a documentação das comunidades, do Município de Araucanía e do Ministério da Agricultura.

Palavras-chave: comunidades mapuche; políticas estatais; propriedade privada; conflitos.

El pueblo mapuche en la actualidad

En 2017, vivían en Chile 1.745.217 personas que se reconocían como mapuche, en su mayoría residentes en la región Metropolitana (614.881), en la región de La Araucanía (314.174), en la región de Los Lagos (220.825) y región del Biobío (158.724), seguidas por las regiones de Los Ríos y Valparaíso, con cerca de 93 mil personas cada una. Del total nacional, un 17,5% sigue residiendo en varias miles de comunidades mapuche o en propiedades rurales del sur de Chile. Considerando solo la población residente en las regiones sureñas, el 54,3% de los mapuche de la Araucanía, el 43,2% de los que residen en Los Ríos, el 29,4% de los mapuche de Los Lagos y el 29,8% de los que habitan en Biobío, lo hacen en comunidades mapuche o propiedades rurales. Esto es, un total de 307.151 personas (INE, 2017, 2018).

Tal distribución de la población mapuche, viviendo en su mayoría fuera de las comunidades, con cerca de un 40% residiendo en el centro del país (regiones Metropolitana y de Valparaíso), y otro grupo importante en diferentes ciudades del sur de Chile, sin contar los que migraron al sur y extremo sur de Argentina, es un resultado directo de los procesos vividos por las comunidades en el siglo XX (Almonacid, 2023; Bengoa, 2004).

Por supuesto, en muchos aspectos, se encuentran plenamente integrados a la sociedad chilena, aunque siguen reconociéndose como pueblo, con su propia cultura, idioma y creencias (Kaltmeier, 2022; Pairicán, 2014; Saavedra, 2006). Esa inserción en la sociedad nacional ha sido una experiencia muy traumática para muchos mapuche, especialmente en la capital, Santiago de Chile, desempeñando oficios mal pagados, especialmente, servicio doméstico y comercio,

y sujetos al racismo y discriminación (Alvarado Lincopi, 2016).

Además, no se puede desconocer que buena parte de las comunas del sur de Chile con mayoría de población mapuche, siguen siendo las más pobres, especialmente en la región de La Araucanía. En 2022, de las 10 comunas más pobres de Chile, con una pobreza multidimensional superior al 35% (dos a tres veces más que la media nacional), 4 eran comunas de la región de La Araucanía, 1 de la región del Biobío, 1 de la región de Los Ríos y 1 de la región de Los Lagos (Chile, 2022). Todas ellas tenían mayoría de población mapuche: la segunda comuna más pobre de Chile, Saavedra, en La Araucanía, con un 44,5% de pobreza multidimensional, tenía 78,9% de residentes mapuche (INE, 2017).

Una larga y compleja historia de relaciones entre el Estado chileno y el pueblo mapuche, en gran parte resultado del intento secular del Estado nacional por integrarlos y asimilarlos, así como por las políticas de colonización europea y nacional en territorios habitados por mapuche, en el siglo XIX y XX, ha llevado a que en la actualidad, a lo menos desde fines de la década de 1990, se haya reactivado un "conflicto" mapuche, especialmente contra la expansión forestal y el Estado, que ha ido agravándose y manteniéndose vigente ya por un cuarto de siglo (Baltontin-Gallo, 2020; Bengoa, 1996, 2004; Comisionado [...], 2008; Foerster; Montecino, 1988; Pairicán, 2014, 2017; Pinto, 2003; Vergara; Correa, 2014). En la actualidad, varias zonas del sur de Chile se encuentran bajo regímenes jurídicos de excepción, que han producido una militarización, con activa presencia y acción policial y militar (Cayuqueo *et al.*, 2008; Luneke; Risor; Martínez, 2022).

Para comprender lo que ocurre actualmente, es necesario volver atrás, a la dictadura civil-militar chilena, y conocer en detalle su política de poner fin a las comunidades mapuche y consolidar una propiedad rural privada en manos de mapuche. Por supuesto, los mapuche no desconocían los goce de tierras familiares dentro de las comunidades, de carácter tradicional, y también habían sido compelidos ya durante el siglo XX,

entre 1927 y 1972, a dividir las comunidades en propiedades individuales, legalmente constituidas (Almonacid, 2008; Comisionado [...], 2008). Sin embargo, solo una pequeña parte aceptó la división en ese periodo, especialmente porque valoraron la comunidad como una especie de refugio dentro de las dificultades económicas que se tenían.

En este artículo, buscando aportar a la comprensión de la situación actual del pueblo mapuche, se trata de la política desarrollada por la dictadura civil militar hacia las comunidades mapuche, pero también, de la implementación de esa decisión, así como de la reacción generada en el mundo mapuche por la promoción de la propiedad rural privada, que tendría manifestaciones tanto en las propias comunidades, con posiciones a favor y en contra de la propiedad privada, y efectos inmediatos en la propia vida comunitaria, así como en el conjunto del pueblo mapuche, dando forma a una creciente movilización social, que está en las bases del actual conflicto mapuche.

El artículo ha considerado bibliografía y fuentes variadas, especialmente documentación de la intendencia regional, existente en el Archivo Histórico Regional de La Araucanía, Temuco; comunicaciones e informaciones de comunidades mapuche, enviadas al Ministerio de Agricultura, existentes en el Archivo Nacional de la Administración, en Santiago; y documentos correspondientes a las comunidades, depositados en el Archivo de Asuntos Indígenas, de la Corporación Nacional Indígena (Conadi), en Temuco.

Las comunidades mapuche, década de 1960-1973

Pobreza generalizada y escasez de tierra podría ser la síntesis de la situación en que se encontraban las comunidades mapuche en los años sesenta. Hacia 1963, el promedio de tierras por persona en las comunidades era de 1,8 hectáreas, mientras que la relación de tierras cultivadas por persona era mucho más baja,

llegando en promedio a 0,18 hectáreas. Tras décadas de dificultades, a lo largo del siglo XX, muchos mapuche habían optado por salir de las tierras comunitarias, buscando mejores oportunidades en las ciudades cercanas, o habían ido directamente a Santiago, o pasado a la Argentina (Almonacid, 2008, 2023).

A comienzos de la década de 1960, la situación en las comunidades era dramática². Estaban viviendo a nivel de subsistencia, con unas pocas hectáreas de tierras cultivadas con trigo, avena, papa, entre otros cultivos, con algunos vacunos, pero especialmente ovinos y aves de corral. Una escasa producción agrícola, que en parte se vendía para obtener otros bienes, más la artesanía y recolección, junto con los irregulares aportes de dinero de los que trabajaban fuera de la comunidad, permitía en el mejor de los casos superar con dificultad la pobreza (Saavedra, 2006).

Todo ello sucedía dentro de un periodo convulso para el sur de Chile, donde los conflictos por la tierra, recurrentes durante el siglo XX entre chilenos, extranjeros, el Estado y las comunidades mapuche, se incrementaron. Durante la Reforma Agraria (1962-1973), los mapuche vieron una oportunidad histórica, sumándose a las tomas de tierras, ya sea para recuperar sus propias tierras usurpadas o acceder a tierras directamente como simples campesinos (Correa; Molina; Yáñez, 2005; Foerster; Montecino, 1998).

Finalmente, en 1972, el Estado cambiaría radicalmente la tradicional política de asimilación de las comunidades: prohibió enajenar o gravar tierras comunitarias, excepto para algunos fines muy específicos, y con autorización estatal; arriendo o aparcería de esas tierras solo entre miembros de la misma comunidad o con campesinos; término de los derechos a la tierra de los ausentes, después de un año de abandonar la comunidad; creación del Instituto de Desarrollo Indígena (IDI), que se encargaría del desarrollo integral de las comunidades, así como de su integración a la sociedad nacional, respetando su cultura; solo se podría dividir una comunidad por acuerdo

² Ver Carpetas Administrativas de las comunidades, Archivo Conadi.

de la mayoría absoluta de los comuneros que vivan en la comunidad, quedando el proceso en manos del IDI; las propiedades resultantes de la división solo podrían venderse a otros miembros de la misma comunidad; y el IDI se encargaría de la restitución a la comunidad de las tierras usurpadas y de expropiar otras tierras a beneficio de las comunidades. En definitiva, en el marco de la Reforma Agraria, hacia 1973, un poco más de 152 mil hectáreas expropiadas por el Estado habían favorecido a familias mapuche en las provincias de Malleco y Cautín. Esto sin contar las 68.341 hectáreas de tierras usurpadas que fueron restituidas a las comunidades (Correa; Mella, 2012, p. 176-193; Correa; Molina; Yáñez, 2005, p. 268; Kaltmeier, 2022)³. Todo ese avance, sin embargo, pronto sería eliminado.

El golpe de Estado y los mapuche

En septiembre de 1973, se inició una nueva etapa para las comunidades mapuche (Bengoa, 2004; Correa; Mella, 2012; Kaltmeier, 2022; Morales, 1999). Junto con la represión ejercida por civiles y militares, vino la refundación capitalista del mundo rural. El Estado abandonó a la agricultura, quitando subsidios, fomento y asistencia técnica, lo que se evidenció en la reducción de los funcionarios públicos encargados de esas tareas, en el término de los precios oficiales y otras protecciones que tenía el sector. Paralelamente, el descalabro económico nacional terminó hundiendo más en la miseria a las comunidades mapuche.

Tempranamente se fraguó al interior del gobierno la decisión de dividir las comunidades indígenas. Ello era parte del plan mayor de fortalecer la propiedad rural privada e individual. Ello implicaba, por un lado, el fin de la Reforma

Agraria, con la entrega de títulos de propiedad individual a los campesinos del área reformada. A su vez, otras grandes propiedades, con destino forestal, fueron vendidas a empresarios y agricultores. Además, muchas tierras fueron devueltas a sus antiguos dueños o vendidas en remate. En ese proceso, de las cerca de 220 mil hectáreas que habían sido expropiadas a favor de familias mapuche o restituidas a las comunidades, no más de 25 mil hectáreas quedaron efectivamente en manos de ellos (Bengoa, 2004; Correa; Mella, 2012; Correa; Molina; Yáñez, 2005).

Rápidamente, la dictadura disolvió la Corporación encargada de la Reforma Agraria (CORA), el 1 de enero de 1979. Además, otro decreto ley definió normas para regularizar a los ocupantes de pequeñas propiedades, en mayo de 1979⁴.

Por supuesto, los argumentos económicos de todo ello eran la importancia de la iniciativa individual, del empresario, así como el antiestatismo y anticomunismo y, en el caso mapuche, esto se adornaba con tintes nacionalistas, la unidad nacional como bien superior, en la que no cabía la posibilidad de que hubiera grupos al margen de la legislación común (Caniuqueo, 2013). En una sesión del Consejo del IDI, el 15 de noviembre de 1973, el intendente de Cautín señaló: "Es necesario sacar la idea de que son mapuches, sino que debe actuarse pensando que es un grupo de chilenos. Debe propenderse a eliminar esa diferenciación entre chilenos y mapuche, ya que todos somos chilenos"⁵. El director del IDI, agregó que se preparaba un proyecto de ley que eliminaba la expresión "indígena" y hablaba de "personas que viven en comunidad. Todos somos chilenos y se debe tratar de borrar la diferenciación de indígena"⁶.

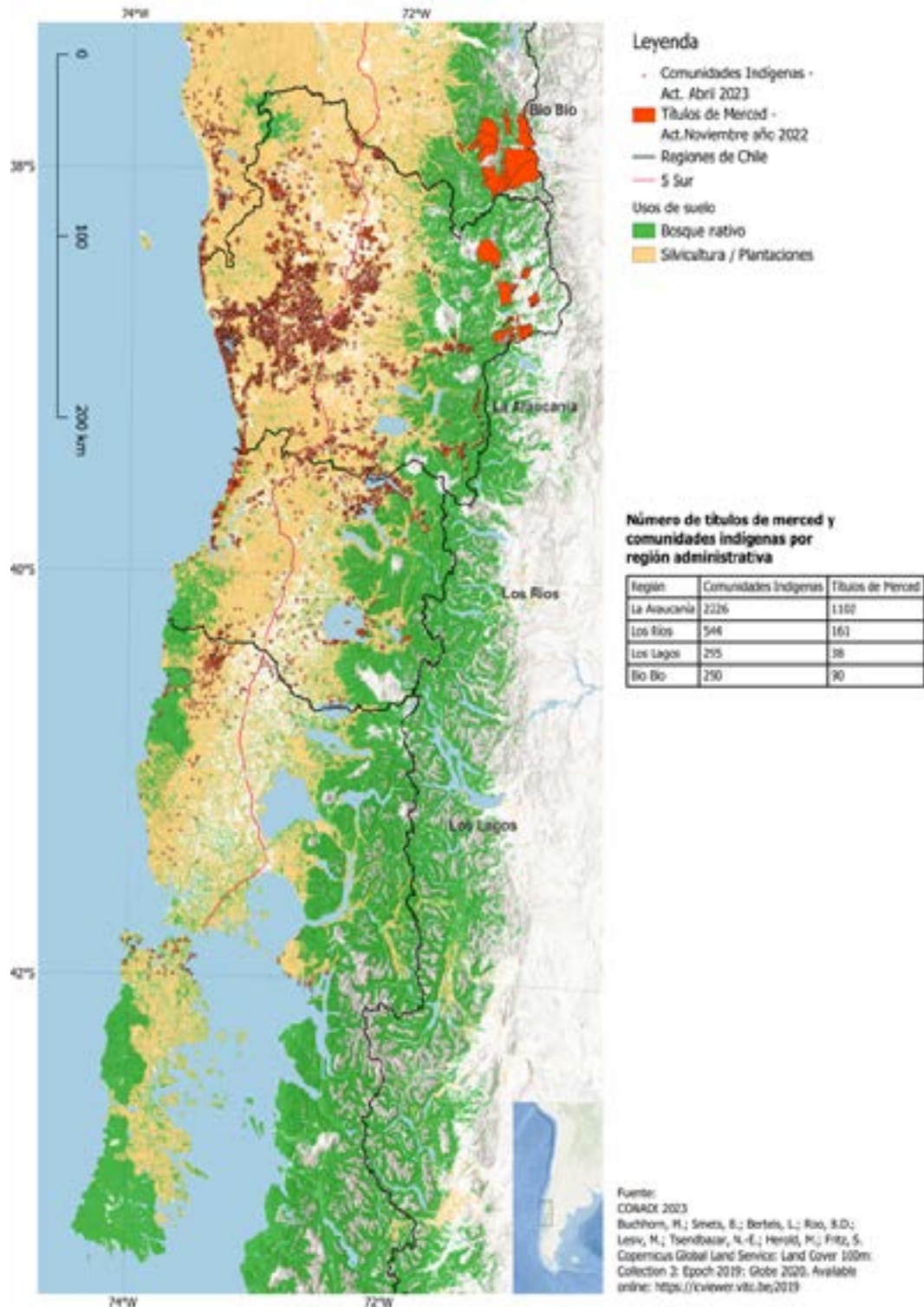
³ Ley 17729, 26 de septiembre de 1972. Disponible en: www.bcn.cl. Acceso: 5 abr. 2024.

⁴ Decreto Ley 2.405, 7 de diciembre de 1978; Decreto Ley 2.695, 30 de mayo de 1979. Disponible en: www.bcn.cl. Acceso: 10 abr. 2024.

⁵ Acta Consejo IDI, 15 de noviembre de 1973, v. 563, Fondo Intendencia Cautín (IC), Archivo Histórico Regional (AHR). Además, ver Caniuqueo (2013).

⁶ Acta Consejo IDI, 15 noviembre de 1973, v. 563, IC, AHR.

Mapa 1 – Comunidades indígenas en el sur de Chile, 2023



Fuente: SITI 2.0, Conadi (2023).

Como puede verse en el mapa, las comunidades mapuche se concentraban en la actual región de la Araucanía, en zonas de cultivos, ganadería y actividad forestal. Hacia octubre de

1975, se calculaba que unas 330 mil personas, o sea, casi la totalidad de la población mapuche, vivía en situación de pobreza en comunidades de Malleco y Cautín. Para el Instituto de Desarrollo

Agropecuaria (INDAP), era muy difícil modificar esa condición, dada su falta de integración y de capital de operación. La principal causa de su pobreza era la escasa disponibilidad de tierras. Además, INDAP era lapidario respecto a los comuneros: "Son profundamente individualistas, especialmente en lo que atañe a la tenencia de la tierra, y por tanto, no aceptarán soluciones que implique la propiedad o el trabajo comunitario o colectivo, aunque sí podrían tener algún grado de éxito las cooperativas de servicios"⁷. Por tanto, había que promover la emigración de mapuche de las comunidades y su inserción al mercado laboral, y mejorar la subsistencia de los que permanecieran en ellas.

Por ese tiempo, ya era de conocimiento público el compromiso asumido por la dictadura con la política económica neoliberal. Como indicaba un comunicado enviado a las provincias, el 20 de enero de 1976: "La economía chilena se organizará sobre la base de la propiedad privada y libertad de gestión económica en todas aquellas actividades que no requieran la acción directa del Estado..."⁸.

Consecuente con ello, la dictadura decidió el paso de la propiedad indígena comunitaria a individual. Del 11 al 14 de diciembre de 1975, hubo un "Congreso Nacional Mapuche" en Temuco, donde dirigentes mapuche pidieron una revisión de la legislación sobre tierras indígenas⁹. Los abogados del IDI aprovecharon esta oportunidad, y redactaron un proyecto que modificaba la legislación indígena vigente desde 1972, respecto a la restitución de tierras comunitarias, estableciendo un procedimiento judicial sumario para ese fin. Además, establecía mayores facilidades para la división de las comunidades. Llama la atención que el IDI, aunque dijera responder a los acuerdos

del Congreso indicado, se desentendiera de la opinión que allí se manifestó contra la división, señalando que la mitad de los mapuche no quería la división, pero que la otra mitad sí la deseaba. Para el director del IDI, aquellos mapuche que ocupaban más tierra dentro de las comunidades eran los menos interesados por la división. En todo caso, el IDI propuso que la división se realizara por un acuerdo de mayoría. En esos términos, se envió un anteproyecto al Ministerio de Agricultura.

En mayo de 1976, una organización mapuche de Loncoche pedía al intendente de la Araucanía, que el anteproyecto de ley señalado fuera pronto aprobado por el gobierno, y agregaban: "La gran mayoría de los indígenas manifiesta su acuerdo y voluntad de pagar sus tributos como cualquier ciudadano, una vez que las comunidades que contempla este proyecto se encuentren divididas"¹⁰.

El director del IDI, consultado por el intendente, respondió en junio que el proyecto de ley indígena se encontraba en estudio. Que recientemente se había creado una comisión en el Ministerio de Agricultura para estudiar en un plazo breve el saneamiento de la propiedad rural (Caniuqueo, 2013, p. 122)¹¹. Por su parte, en mayo de 1976, el intendente de la Araucanía había ordenado a los gobernadores de las provincias de Malleco y Cautín, organizar a la brevedad a la población mapuche de sus jurisdicciones, agregando: "y la preparen para participar en forma efectiva y coordinada en la búsqueda de soluciones a sus propios problemas"¹². Posteriormente, en agosto de ese mismo año, el Consejo Regional Indígena, recién formado en Temuco, tomó conocimiento del proyecto de ley que estudiaba el gobierno. Esta agrupación, compuesta por mapuche afines a la dictadura, de las provincias de Cautín y Valdi-

⁷ INDAP. *Análisis de la situación de las comunidades indígenas de Malleco y Cautín*. Oct. 1975, v. 589, IC, AHR.

⁸ Dirección de Informaciones del Gobierno, Resumen de Prensa, Santiago, 20 de enero de 1976, Caja 1, Fondo Intendencia IX Región (INR), AHR.

⁹ Oficio Reservado N° 6, Sergio Rivas, Director Ejecutivo IDI, a Tucapel Vallejos, Ministro de Agricultura, 2 de marzo de 1976; Memorandum, Marcela Maturana, Asesora Jurídica, Ministerio de Agricultura, a Ministro de Agricultura, Santiago, 23 de abril de 1976, v. 2.025, Fondo Ministerio de Agricultura (MA), Archivo Nacional de la Administración (ARNAD).

¹⁰ Movimiento Indígena de Loncoche a intendente regional, Loncoche, 18 de mayo de 1976, Caja 11, INR, AHR.

¹¹ Ordinario N° 298, Director IDI a secretario regional ministerial Agricultura, Temuco, 1 de junio de 1976; y Memorandum N° 2665, Secretario regional ministerial Agricultura a intendente regional, Temuco, 7 de junio de 1976, Caja 11, INR, AHR; Ordinario N° 480, Intendente IX Región a presidente del Movimiento Indígena de Loncoche, Temuco, 18 de junio de 1976, Caja 6, INR, AHR.

¹² Ordinario N° 409, Intendente IX Región a gobernadores provinciales de Malleco y Cautín, Temuco, 31 de mayo de 1976, Caja 6, INR, AHR.

via, iría preparando el terreno para implementar las nuevas disposiciones¹³. A principios de junio de 1977, el Consejo Regional Indígena insistía a las autoridades regionales de la necesidad de modificar la ley vigente y facilitar la división de las comunidades. Además, consideraban que no se había escuchado la opinión de los indígenas en la preparación del proyecto; en particular, que el problema económico-social de los mapuche no se resolvería solamente asignándoles tierras, sino entregándoles una mayor cantidad de tierras por familia¹⁴. A pesar de sus reparos, algunos de los integrantes del mencionado Consejo participaron directamente en la elaboración del proyecto de ley¹⁵.

Por 1977, sumado a las dificultades económicas nacionales y al debilitamiento de la actividad agropecuaria, las condiciones de vida en las tierras mapuche se habían agravado. Predominaban las explotaciones familiares en tierras escasas, para una agricultura cerealera y ganadería realizada al nivel de subsistencia. El monocultivo y escaso uso de fertilizantes tenía agotados los suelos. Además, la falta de propiedad individual sobre la tierra que usaba cada familia, supuestamente, provocaba desinterés para mejorar la infraestructura, así como la permanencia de los derechos de los que migraron, pero que esporádicamente regresaban a la tierra familiar, mantenía un exceso de personas con derechos a la tierra¹⁶.

La política de división de las comunidades mapuche, 1978-1979 en adelante

En definitiva, junto al fin de la Reforma Agraria, la dictadura civil-militar implementó en 1979 un proyecto complementario de consolidación de la propiedad rural privada, como era el término definitivo de la propiedad comunitaria de las

tierras indígenas, mediante la entrega de títulos de propiedad individual a los jefes de familias y adultos que habitaban las comunidades.

Ya desde el año anterior, hubo una permanente preocupación y discusión de los cambios que habría en la política estatal hacia las comunidades. Primero, se informó que INDAP y el IDI se fusionaban. Asimismo, que habría una nueva legislación destinada a la: "real incorporación de los indígenas a la comunidad nacional y a solucionar en forma concreta sus problemas"¹⁷. Había "preocupación" en el Estado, pues desde 1936 solo 816 comunidades habían "normalizado su situación legal", mientras 2.116 permanecían sin dividirse. Interesante que se considerara "anormal" la existencia de propiedad comunitaria. Claramente, ello estaba reñido con el nuevo dogma neoliberal.

El propio obispo católico de Temuco, Sergio Contreras, se manifestó opuesto a una nueva legislación que pusiera en un plano de igualdad a los indígenas y chilenos, acabando con la protección legal que había para ellos¹⁸.

Por esos meses, hubo una polémica en torno a esta cuestión, con mapuche a favor de una nueva legislación y otros, en la línea de lo planteado por el obispo Contreras. A principios de septiembre, 401 dirigentes de Chol-Chol, Temuco y Lautaro, respaldaron las palabras del obispo¹⁹. El 20 de septiembre de 1978, un grupo de dirigentes mapuche escribió al propio Pinochet indicándole que 155 mapuche, representantes de 90 comunidades de las regiones de la Araucanía y Los Lagos, se habían reunido para tratar de la reforma que se pretendía a la ley vigente. Pedían conocer la propuesta de ley. Además, señalaban que: "La unanimidad de los participantes, rechazan la división de sus tierras y desean que ellas permanezcan siempre en manos del Pueblo

¹³ Ordinario N° 709, Gobernador provincial de Cautín, Temuco, 18 de noviembre de 1976, Caja 9, INR, AHR.

¹⁴ Ordinario N° 241, Secretario regional de Planificación y Coordinación IX Región a intendente IX Región, Temuco, 22 de junio de 1977, Caja 27, INR, AHR.

¹⁵ Ordinario N° 762, Intendente IX Región a Consejo Regional Indígena, Temuco, 27 de septiembre de 1977, Caja 20, INR, AHR.

¹⁶ Antecedentes generales sector mapuche, Secretaría Regional de Planificación y Coordinación IX Región, noviembre de 1977; Proyecto de la Asociación de Fomento y Desarrollo Ganado Mapuche, mayo de 1977, Caja 22, INR, AHR.

¹⁷ *Diario Austral de Temuco (DAT)*, 5-6 agosto 1978.

¹⁸ *DAT*, 26 agosto 1978.

¹⁹ *DAT*, 8 sept. 1978.

Mapuche"²⁰. Tampoco querían que sus tierras fueran vendidas para fines turísticos, comerciales u otros, pues ello afectaría su unidad como pueblo. Asimismo, señalaban que había organizaciones mapuches que no tenían la representación de los mapuche, por lo menos no de ninguno de los asistentes a la reunión indicada. Por último, pedían que la legislación respetara la etnia y cultura, que favoreciera la restitución de tierras usurpadas y diera asistencia técnica, créditos y becas, entre otras cosas.

Por ese tiempo, el intendente de la Araucanía se había reunido con los obispos Contreras y Partzinger, de Temuco y del Vicariato de la Araucanía, respectivamente, asegurándoles que la división de las comunidades sería voluntaria.

Por otro lado, en octubre, una llamada Confederación de Sociedades Araucanas de Chile, dio su apoyo a la futura ley²¹.

Para la dictadura, el propósito final era claramente generar condiciones para la reestructuración de la propiedad de la tierra en el sur Chile, con un predominio de propietarios individuales. Se pretendía que las tierras indígenas pronto fueran transadas libremente en el mercado.

A principios de septiembre de 1978, estuvo en Temuco, el ministro de Agricultura, Alfonso Márquez de la Plata, quien sostuvo reuniones con más de 200 dirigentes mapuche, explicando que las leyes que se estaban preparando pretendían resolver el "problema de los títulos de dominio de la propiedad indígena". A su vez, el intendente de la Araucanía se dedicó a destacar las ventajas que traería esta nueva legislación, facilitando la venta de tierras entre indígenas²². En reunión con dirigentes mapuche, a fines de septiembre, les indicó que la división de las comunidades no sería obligatoria y que solo los mapuche que no tuvieran conflictos de tierras pendientes, y que lo pidieran, recibirían parcelas. Además, destacó que las ventas de tierras solo podrían hacerse entre indígenas, y que de ninguna manera la

nueva ley afectaría la cultura mapuche. En la misma reunión, el secretario regional ministerial de Agricultura, señaló que la "propiedad legalmente constituida" (léase propiedad individual) recibiría créditos de capitalización²³. Todas estas afirmaciones resultaron ser falsas.

Por su parte, Ricardo Hepp, vicepresidente de INDAP, de visita en Temuco por octubre, explicó que la nueva ley permitiría la división de las comunidades y daría títulos de dominio a los actuales ocupantes de las tierras comunitarias. La solicitud de división tendrían que hacerla los propios interesados. Desde la inscripción de las nuevas propiedades individuales en el Conservador de Bienes Raíces, ellas serían similares a la pequeña propiedad campesina, y afectas a la ley común, pudiendo tener acceso a créditos y asistencia técnica. Sus propietarios dejaban desde ese momento de ser considerados indígenas. Eso sí, se mantendría la prohibición de enajenar por algunos años, para preparar a los nuevos propietarios. Aquellas personas que tuvieran derechos en la comunidad, que no recibieran tierras tendrían un pago en dinero. Para Hepp, nada de esto afectaría la cultura mapuche, pues solo se refería a la tenencia de la tierra²⁴.

Como se ve, los funcionarios de la dictadura tenían una concepción de los efectos de la nueva legislación diametralmente opuesta a la que expresaba la mayoría de los mapuche. En verdad, el problema era uno de carácter ideológico, creado por la dictadura y el pensamiento neoliberal, considerando que la propiedad comunitaria no daba estabilidad a la propiedad. Había que avanzar hacia la propiedad privada, la única forma de propiedad que daba seguridad al detentor de ella. Pura ideología capitalista, repetida mil veces como solución al "problema" de las tierras indígenas.

Desde 1978, los Centros Culturales Mapuche de Chile, que habían sido formados al alero de la iglesia católica por lonkos y jóvenes dirigen-

²⁰ Carta de mapuche a presidente de la república, Temuco, 20 de septiembre de 1978, Caja 37, INR, AHR.

²¹ DAT, 5 oct. 1978.

²² DAT, 9, 27 sept. 1978.

²³ Boletín Informativo, Intendencia IX Región, 26 sept. 1976, Caja 38, INR, AHR.

²⁴ DAT, 4, 8 oct. 1978; Boletín Informativo, Intendencia IX Región, 3 oct. 1978, Caja 38, INR, AHR.

tes, comenzaron a reunirse con los comités de pequeños agricultores y con las comunidades mapuche, para organizar una oposición a la propuesta legal, y demandar una legislación que los respetara como pueblo, así como insistir en la restitución de las tierras usurpadas (Almonacid; Stahl, 2021; Mallon, 2002; Obispos [...], 2003)²⁵.

Después de tanta espera, Pinochet firmó en Villarrica el decreto ley 2.568, el 22 de marzo de 1979, disponiendo la división de las comunidades indígenas y la formación de parcelas individuales²⁶.

El propósito de la norma era poner término a la protección legal que tenían las tierras indígenas; el decreto ley indicaba esto como negativo, calificándola como discriminación, pues había sido un obstáculo para el progreso indígena. Asimismo, buscaba satisfacer el interés mapuche por ser propietarios individuales. Las nuevas propiedades perderían la condición de "tierras indígenas", y de indígenas sus dueños, y además, después de un plazo de 20 años podrían ser transadas como tierras comunes, o antes, si se hacía entre comuneros, o por permuta de tierras, o para fines culturales o educativos. Desde el momento en que fueran entregadas, las hijuelas podrían gravarse o hipotecarse con organismos del Estado, o con instituciones crediticias o bancarias.

Solo aquellos que efectivamente ocupaban tierras comunitarias podrían acceder a propiedades individuales (fueran o no indígenas, incluidos los arrendatarios), quedando excluidos todos los que habían migrado de las comunidades (Almonacid, 2023). Sin embargo, los ausentes podrían solicitar con posterioridad a la división, durante seis meses, que se les pagara una indemnización por los derechos que tenían en la comunidad.

La división se iniciaría por petición del abogado defensor de indígenas, ante el juez de letras en lo civil, a petición por escrito de cualquiera de los residentes en la comunidad. El proyecto de división sería elaborado por INDAP (que reemplazaba en sus funciones al IDI). En el proyecto,

debían indicarse los ocupantes y los terrenos que cada uno ocupaba. Asimismo, se definirían las hijuelas y la superficie que abarcaban. Quedaban excluidos como beneficiarios los ocupantes que fueran parceleros en el área reformada, excepto si no hubiese otros ocupantes. Para escuchar a los interesados, el tribunal debería realizar una audiencia, y citarlos para ese fin. En esa audiencia, se escucharía a los que se oponían a la división, por razones legales precisas (tierras en disputa, ya dividida, etc.). Resuelto lo anterior, el juez aprobaría la división y se procedería a la inscripción de las hijuelas en el Conservador de Bienes Raíces.

Como se anticipó, hubo un rechazo inmediato a las disposiciones referidas, tanto de organizaciones y comunidades mapuche, como de los obispos católicos del sur de Chile²⁷. El 4 de mayo de 1979, esos obispos firmaron una carta pastoral, reclamando contra el decreto ley, especialmente por no considerar la posición de los mapuche y por pretender resolver la situación de este pueblo solo mediante la tenencia de la tierra, sin considerar otros aspectos; educacionales, de salud, etc. Los obispos indicaban:

[...] hasta ahora la indivisión había sido una especie de defensa. Sin embargo, como propietario individual minifundista, el mapuche deberá enfrentar un contexto económico competitivo sin estar ni económica ni socialmente capacitado para ello. Será un nuevo desafío a su capacidad de adaptación, fortaleza, espíritu de supervivencia (Obispo [...] *et al.*, 1979, p. 409).

Finalmente, los obispos destacaban que los mapuche eran un pueblo, con una cultura propia, dentro de la nación chilena.

Después de reunirse con los obispos, el gobierno aceptó hacer algunas correcciones puntuales a lo dispuesto. El 21 de junio de 1979, se dictó el decreto ley 2.570, que eliminó la norma que establecía que una vez inscritas las hijuelas en el Conservador de Bienes Raíces, ellas dejarían de ser tierras indígenas, e indígenas sus dueños. Además, reemplazó la exigencia que la entrega

²⁵ DAT, 24, 29, 30 enero, 14-21 marzo 1979.

²⁶ Decreto ley 2.568, 22 de marzo de 1979 (disponible en: www.bcn.cl, acceso: 15 abr. 2024); DAT, 23 marzo 1979.

²⁷ DAT, 31 marzo; 12, 28 abr.; 7, 13 mayo 1979.

material de las hijuelas sería hecha con presencia de la fuerza pública, por solamente en "conocimiento de la autoridad".

Más adelante, como una forma de acelerar el proceso de división, se dictó en febrero de 1980 un decreto ley que establecía exención de pago de contribuciones a las hijuelas que resultaren de la división, por el tiempo de 20 años que duraba la prohibición de enajenar²⁸. Además, se daba un plazo de cinco años para realizar la división, después del cual se cobrarían todas las contribuciones adeudadas. También, se suspenderían los cobros y condonarían deudas de las reservas que iniciaran su división antes del 1 de enero de 1981. Claramente, las deudas de impuesto territorial fueron usadas como una medida de presión para obligar a la división, como denunciaron los propios Centros Culturales Mapuche por esos meses²⁹.

Si bien, al parecer la mayoría de las comunidades mapuche estaba en contra de la política de división, hay que reconocer que una parte de las comunidades veía con buenos ojos lo que pudiera hacer la dictadura y el proceso mismo de división, con algunas salvedades. En octubre de 1980, en Puerto Saavedra se realizó una jornada de capacitación de los integrantes del Consejo Regional y de los consejos provinciales y comunales mapuche, donde ello quedó patente³⁰. Si bien apoyaban la división de las comunidades, exigían ser reconocidos como minoría étnica en la Constitución Política y una integración respetuosa de su cultura e identidad, especialmente en el campo educacional. Asimismo, pedían participación del Consejo Regional Indígena en el Consejo Regional de Desarrollo y en el Consejo de Estado.

Respecto a las propiedades individuales surgidas de la división, señalaban que se requerían más limitaciones que la prohibición de enajenar por 20 años, pues había otras acciones (promesas de venta, usufructo, arriendo o mediería), que no estaban prohibidas. Estas peticiones no fueron atendidas.

En noviembre de 1980, un informe enviado por el gobierno a un congreso indigenista, señalaba que la legislación vigente resolvía la: "irregularidad de las propiedades individuales dentro de las reservas, sin afectar los valores o instituciones culturales que los mapuches conservan"³¹. Con gran rapidez, en poco más de un año, se había iniciado la división de 1.040, de un total de 2.158 comunidades. Por diciembre de 1980, el obispo de Temuco alertaba de la celeridad con que se estaban haciendo estas divisiones. Asimismo, señalaba la dificultad de los comuneros para oponerse al proyecto de parcelación, y el rol pasivo que se daba a los comuneros y tribunales de justicia en este proceso, siendo todo dirigido e impuesto por INDAP. Finalmente, la división de la comunidad terminaba estableciendo pequeñas propiedades individuales, y mantenía la escasez de tierras para las familias mapuche³².

Junto a la división de las comunidades, la dictadura comenzó a elaborar un Plan de Desarrollo Indígena a comienzos de 1983. Esto fue una sorpresa para el Consejo Regional Indígena, así como para los consejos provinciales y comunales, ya que habiendo una organización mapuche promovida por el propio gobierno, ellos no fueron considerados en la preparación del plan³³.

²⁸ Decreto ley 3.526, 28 de febrero de 1980. Disponible en: www.bcn.cl. Acceso: 15 abr. 2024.

²⁹ DAT, 2 mayo 1980.

³⁰ Providencia ordinaria N° 296, Secretario Intendencia IX Región a secretario regional ministerial de Educación, Temuco, 24 de marzo de 1981, Caja 112, INR, AHR.

³¹ Informe de Chile para VIII Congreso Indigenista, México, noviembre 1980, Caja 112, INR, AHR.

³² Documento respuesta al Informe sobre la división de las tierras mapuche, Obispo de Temuco, Temuco, 27 diciembre de 1980, INDAP, abril de 1981, Caja 112, INR, AHR.

³³ Ordinario N° 6, Consejo Regional Indígena a intendente IX Región, Temuco, 9 de mayo de 1983, Caja 145, INR, AHR.

Imagen 1 – Entrega de títulos en Gimnasio de Nueva Imperial, nov. 1983



Fuente: DAT (10 nov. 1983).

En realidad, la dictadura mantenía esos consejos solo como una forma aparente de participación, pues en la práctica su incidencia en la política indígena era nula. El Consejo Regional solicitó algunos cambios en la ley, que limitaran efectivamente la posibilidad de perder sus tierras por parte de los nuevos propietarios individuales. A fines de 1983, propuso que durante los 20 años de prohibición de enajenar se impidieran diversos acuerdos que permitían la pérdida de la tierra (arriendos a 99 años, promesa de venta con entrega de la tierra, arriendo con promesa de venta, usufructos, etc.); que las tierras fueran inembargables, por deudas creadas de manera fraudulenta; y que todo arriendo, aparcería o cualquier contrato con entrega de la tierra, fuera por un máximo de 3 años³⁴. Esto no fue considerado.

Otro intento fallido fue la propuesta del Consejo Regional Indígena de un Plan de Desarrollo Integral Mapuche, entre fines de 1983 y mediados

de 1985. En lo fundamental, el Consejo propuso crear una Corporación de Desarrollo Integral Mapuche, gestionada por funcionarios mapuche, y que hubiera un Fondo de Desarrollo Integral Mapuche, para la promoción social, cultural y educacional, y la asistencia técnica y crediticia³⁵.

Por otro lado, sobre el plazo para hacer la división, en octubre de 1985 se prorrogó por un año el periodo de cinco años que se había dado. Y, finalmente, en diciembre de 1985 se decidió extender la suspensión del cobro de contribuciones por el tiempo que durara la división, fijando como plazo máximo el 31 de diciembre de 1989.³⁶

En la práctica, el procedimiento de división fue ejecutivo y de corte administrativo, llevando a la medición de las parcelas familiares y definición de los beneficiarios, mediante visitas a las tierras comunitarias por parte de topógrafos y otros funcionarios, determinando lo que le correspondía a cada familia. Igualmente, se obligó a cercar las

³⁴ Oficio reservado N° 534. Intendente IX Región a ministro de Agricultura, 16 de noviembre de 1983. Caja 149, INR, AHR.

³⁵ Ordinario N° 273. Ministro de Agricultura a secretario general de la Presidencia, Santiago, 20 de agosto de 1985. Caja 209, INR, AHR; Resolución N° 606. Designa comisión para efecto que indica, Intendente IX Región, Temuco, 16 de diciembre de 1983, Caja 250, INR, AHR.

³⁶ Decreto Supremo 52, Ministerio de Agricultura, 3 de octubre de 1985, y Ley 18.472, 27 de diciembre de 1985, art. 5. Disponible en: www.bcn.cl. Acceso: 20 abr. 2024.

nuevas parcelas (Canales, 2020).

CUADRO 1 – Títulos y superficie de tierras comunitarias entregadas como parcelas individuales, 1979-1988

Años	Títulos por regiones (Nº)				Superficie (hectáreas)			
	Bio-bio	Araucanía	Los Lagos	Total	Biobío	Araucanía	Los Lagos	Total
1979	3	763	448	1.214	7,71	4.662,4	5.108,85	9.778,96
1980	1.165	7.310	1.575	10.050	5.892,45	38.869,75	14.919,43	59.681,63
1981	-	8.808	1.215	10.023	-	45.269,52	19.276,54	64.546,06
1982	28	8.810	1.200	10.038	351,2	39.950,25	16.229,74	56.531,19
1983	108	8.902	1.006	10.016	339,1	35.178,2	18.496,12	54.013,42
1984	122	8.993	889	10.004	269,13	40.152,28x	8.201,17	48.622,58
1985	25	9.470	508	10.003	46,11	37.551,52	3.717,7	41.315,33
1986	83	5.611	561	6.255	691,18	39.731,76	12.580,61	53.003,55
1987	192	2.821	97	3.110	19.060,52	57.170,51	901,88	77.132,91
1988	332	1.941	458	2.731	16.498,89	35.680,1	2.472,9	54.651,89
Total	2.058	63.429	7.957	73.444	43.156,29	374.216,29	101.904,94	519.277,52

Fuente: Informe INDAP, Santiago, 22 jun. 1989, v. 3131, MA, ARNAD.

A pesar de la oposición, durante la década de 1980 se llevó adelante el proceso de división de las comunidades. A comienzos de 1984, se calculaba que en la región de la Araucanía se habían entregado unos 31 mil títulos de propiedad individual, por un total de 157.772 hectáreas., lo que equivalía al 38,6% de todas las tierras mapuche de la región³⁷.

Junto con la propiedad individual, la dictadura promovió la instalación de cercos para delimitar las tierras familiares al interior de las comunidades. El alambre para los cercos fue inicialmente regalado por el gobierno³⁸.

En suma, desde 1979 a 1988, se dividieron 2.099 comunidades y predios mapuche en un total de 73.444 hijuelas individuales, abarcando cerca de 520 mil hectáreas (Bengoá, 2004, p. 426-430)³⁹.

Como se aprecia en el cuadro 1, la división avanzó rápidamente. En el primer lustro de los años ochenta, anualmente se crearon un poco

más de 10 mil títulos individuales por año. Después de 1986, el número de títulos anuales se redujo, hasta llegar a algunos miles al final de la dictadura. Sin embargo, si se comparan las superficies de tierras entregadas, las cifras siguieron altas hasta 1988, ello porque las comunidades divididas en los últimos años fueron las ubicadas en la precordillera de Los Andes, las que tenían mayor superficie. Además, como se ve en el cuadro 1, por la concentración de tierras indígenas, la región donde estuvo el mayor número de comunidades divididas fue la Araucanía. Allí se entregaron el 86% de los títulos y el 72% de la superficie de tierras divididas.

Las comunidades frente a la división

Generalmente, se ha asumido que la amplia mayoría de las comunidades "decidió" la división, ya fuera porque había un real interés por

³⁷ DAT, 16 enero 1984.

³⁸ Informe situación indígenas, Intendencia IX Región, Temuco, 6 abril de 1984, Caja 184, INR, AHR.

³⁹ Informe INDAP, Santiago, 22 de junio de 1989, v. 3131, MA, ARNAD.

tener una propiedad familiar propia, separada de la comunidad, o porque la situación política y económica actuaba como una obligación para hacerlo. En realidad, la dictadura impuso la división, sin opción posible, por presión, engaño o directamente, forzando a los comuneros. Además, la represión (muertes, torturas, cárcel, allanamientos, etc.) ejercida por la dictadura en la zona fue un amedrentamiento directo contra todos los mapuche. Para la mayoría, había que cumplir lo que ordenaba el gobierno (Canales, 2020, p. 97; Morales, 1999). Además, la propia pobreza, o el abandono de algunas tierras comunitarias por los emigrados, hacía atractiva la división para los que estaban en la comunidad, con estrechez de tierras y sin acceso a otras tierras comunitarias.

Aunque la división en los hechos era forzada por las autoridades y se le daba un carácter perentorio, había que formalmente convencer a la mayoría de los comuneros para aprobar la división, cuestión que en algunos casos no fue posible. En julio de 1981, dos comunidades vecinas, Abelino Torres y Maripán Montero, en la actual comuna de Padre Las Casas, manifestaron su oposición a la división que habían comenzado a promover los funcionarios de INDAP⁴⁰. Los dirigentes de ambas comunidades apelaban a que se les había dicho que la división sería voluntaria, y que en sus comunidades no todos los comuneros estaban de acuerdo. Aunque la mayoría estaba en contra, los funcionarios siguieron su cometido, reuniéndose con los que estaban a favor. Sin embargo, la firme oposición de algunos, especialmente dirigentes, hizo que los topógrafos no pudieran iniciar la mensura de las tierras comunitarias en ambas comunidades.

A pesar de lo anterior, INDAP prosiguió con la división. En agosto de 1981 se hizo la mensura en la comunidad Maripán Montero, y en agosto de 1982 ya estaba listo el proceso, entregándose 91 hijuelas para un total de 219 hectáreas. De las hijuelas entregadas, 52 tenían menos de 2

hectáreas.

En la comunidad Abelino Torres, en septiembre de 1981 se registraron 101 comuneros que querían la división, mientras otro número menor seguía oponiéndose. En octubre-diciembre de 1981 se hizo la medición de las tierras, y a mediados de 1982 la división había concluido, con la formación de 239 hijuelas, para un total de 620 hectáreas. Las parcelas, en general, eran muy pequeñas; 129 del total tenía menos de 2 hectáreas, y de estas, había 34 con menos de 1 hectárea. En agosto de 1984 se hizo la entrega material de las propiedades. Por agosto de 1990, ya terminada la dictadura, 123 propietarios seguían esperando el alambre prometido para cercar sus hijuelas. En verdad, solo se había entregado alambre a las comunidades en los primeros años, hasta 1983. Después no hubo recursos para seguir haciéndolo.

También hubo oposición a la división en la comunidad José Llancao, en Vilcún, en abril de 1982. En esta comunidad, se impidió el ingreso de los topógrafos, hubo enfrentamientos y líderes encarcelados (Flores, 1996)⁴¹. Más adelante, en diciembre de 1983, varias comunidades de Quintrilpe, en la misma comuna de Vilcún, declararon su rechazo a la división de las comunidades⁴². En esta zona, la rapidez en la división terminó generando diversos errores en los deslindes de las propiedades familiares dentro de una comunidad, los que siguieron generando problemas por muchos años⁴³.

Por otro lado, en junio de 1986, con el apoyo de la fuerza pública se realizaron labores de mensura en la Cooperativa Lautaro en Lumaco, existente desde 1968 por la unión de tierras comunitarias y otras aledañas recuperadas. Ya en 1976, al saberse de la decisión de la dictadura de vender parte de los fundos de la misma, los socios se comenzaron a movilizar. Desde 1978, se formó una comisión liquidadora, que comenzó a vender los bienes de la cooperativa. A pesar de ello,

⁴⁰ Carpeta Administrativa (CADM), Comunidades Abelino Torres Manqueo y Maripán Montero, Padre Las Casas, Archivo Conadi (AC). DAT, 21 y 23 de julio de 1981.

⁴¹ DAT, 15 abr. 1982.

⁴² DAT, 9 dic. 1983.

⁴³ CADM Comunidad Juan Nicolás Guairabo, Vilcún, AC.

por la permanente oposición de los comuneros a la venta de los fundos, la cooperativa todavía permanecía en los años ochenta (Canales, 2020; Pairicán, 2013)⁴⁴.

A propósito de la disolución de esta cooperativa, el obispo de Temuco recordaba a mediados de 1986, que el gobierno en su momento, al discutirse el decreto ley de 1979, les había asegurado a los obispos que las divisiones se harían con el acuerdo de la mayoría, y no por la fuerza, como estaba ocurriendo⁴⁵.

Por 1989, algunas pocas comunidades que todavía no iniciaban la división, recibían cobros de contribuciones de los años anteriores, como una medida de presión, tal como le ocurrió a la comunidad Juan Cariqueo, de Nueva Imperial⁴⁶. En esta comunidad, diversos problemas entre ocupantes y ausentes, impidieron que se hiciera la mensura y división de las tierras⁴⁷.

En la mayoría de las comunidades no hubo una oposición generalizada, sino la aceptación de la decisión impuesta por la fuerza. Sin embargo, algunas denunciaron que la división se realizó sin que se les consultara su parecer, como hizo la comunidad Juan Antinao Picunche, de Vilcún, en octubre de 1987. Como en todas las comunidades, los funcionarios de INDAP llegaron sin que la comunidad lo hubiera pedido y procedieron a hacer su trabajo⁴⁸.

Diversas quejas por el proceso de división y sus resultados se repitieron durante toda la década de 1980, por parte de los comuneros afectados: ya fuera por el tamaño de la hijuela asignada; por errores en los límites de la propiedad; por recibir una tierra diferente a la que les correspondía; por no reconocérseles sus derechos de comuneros al ser calificados como ausentes; porque fueron aceptados como residentes personas no mapuche; porque hubo una demora en el pago de los derechos de los ausentes, etc. Muchas de esas

quejas fueron presentadas por mujeres. Todos estos reclamos, hechos directamente al dictador, a los ministros o las autoridades regionales, abren una puerta para conocer más detalles y particularidades de la división de las comunidades⁴⁹.

Los mapuche y los ocupantes no mapuche como propietarios individuales

La formación de parcelas familiares, con títulos de propiedad individual, generó varios cambios en la vida comunitaria. Desde ya, perjudicó a todos los que habían migrado de la comunidad en las décadas anteriores, que por estar ausentes no fueron considerados como beneficiarios de parcelas. Solo algunos de los que habían migrado pudieron volver y ser reconocidos como personas con derechos a recibir tierras indígenas. Pero otros no, como le ocurrió a Dominga Millavil, residente en Santiago, pero originaria de la comunidad Luis Pichihueche, en la comuna de Padre Las Casas, quien perdió sus derechos a la tierra familiar: ella no vivía allí, y su hermano, que vivía en la comunidad, le avisó de la medición, en 1981. Ella viajó al sur, se presentó en la comunidad, pero no la consideraron. Decía tener un terreno, herencia de su abuelo según su hermano, y que le ocupaba la esposa de un tío fallecido. En su reclamo ante la Dirección de Asuntos Indígenas, destacó que los inspectores alojaban en casa de esa tía. La respuesta fue tajante: ella no era ocupante, por lo que no tenía derecho a reclamar tierra alguna. Solo tenía derecho a pedir ante el juez un pago en dinero de sus derechos y acciones, cuando se dividiera la comunidad⁵⁰.

Respecto a los ausentes, a principios de septiembre de 1987, Rubén Monsalve, director de Asuntos Indígenas, le señalaba al gobierno, que solo una pequeña parte de ellos se había presentado a cobrar el pago que les correspondía. Se

⁴⁴ DAT, 13, 14, 17 jun. 1986; Resolución N° 398, 24 de julio de 1985 y Resolución N° 8, 9 de enero de 1986. Disponible en: www.bcn.cl. Acceso: 15 mayo 2024.

⁴⁵ DAT, 17 jun. 1986.

⁴⁶ DAT, 30 mayo 1989.

⁴⁷ CADM Comunidad Juan Cariqueo, Nueva Imperial, AC.

⁴⁸ DAT, 18 oct. 1987.

⁴⁹ En diversos vols. del Fondo Ministerio de Agricultura, ARNAD, referidos en la bibliografía, hay reclamos hechos por mapuche.

⁵⁰ CADM Comunidad Luis Pichihueche, Padre Las Casas, AC.

pensaba que un 10% de los ausentes cobraría sus derechos, pero solo el 2% de ellos se presentó. A esa fecha, en un 40% de las comunidades en división no se presentó ningún ausente, y en las demás lo hicieron muy pocos⁵¹.

A juicio de Monsalve, una explicación de ello era que los ausentes no se enteraban de esto, pues se publicaba en la prensa, y además los ex comuneros tampoco les avisaban, pues creían que ellos debían pagar esos derechos, y no el Estado, como efectivamente ocurría.

Otro migrante, que trabajaba en Santiago, de una comunidad de la comuna de Padre Las Casas, reclamó en octubre 1981, pues decía tener una plantación de eucaliptus en el lugar, que trabajaba esa tierra con sus padres y que se las cuidaba un hermano, pero cuando se hizo el censo por el ingeniero de INDAP, su vecino dijo que esa tierras estaban abandonadas y se las apropió⁵².

En otro aspecto, la división de las comunidades implicó la demarcación de los límites de cada propiedad individual-familiar. En la mayoría de las comunidades, lo mío terminó siendo algo contradictorio a lo nuestro. Ya no era el usufructo/goce de un pedazo de tierra que se tenía, como en el esquema tradicional, sino que era propiedad privada en todo el sentido de la palabra. Ya no se podía transitar libremente al interior de la comunidad, los animales no podían pastar sino en las tierras del dueño de esos animales, ni tampoco se podía sacar leña de la parte que le correspondía a otra familia. Tampoco se podían hacer cultivos extensivos, como el trigo, cuando ahora los cercos impedían la siembra y la cosecha con maquinarias. Como recordaba un comunero de la comunidad Gallardo Tranamil, en Nueva Imperial: "en ese momento nosotros [...] vivíamos más común [...], o sea, más comunidad, o sea, trabajábamos la tierra, no había tanta cerca, comúnmente se cuidaba a los animales, se

trabajaba igual" (Canales, 2020, p. 96). Además, hubo litigios posteriores entre los "nuevos" propietarios; por límites entre sus hijuelas, ubicación de la propiedad recibida en terrenos que no le correspondían, menor superficie otorgada que la ocupada, corridas de cercos y uso de caminos interiores⁵³.

Hecha la división, la delimitación con cercos no fue fácil. En la comunidad Juan Caniupal, de la comuna de Padre Las Casas, un ex comunero pedía a la Dirección de Asuntos Indígenas, en febrero de 1986, si podían ir a cercar su propiedad, ya que sus vecinos se negaban a fijar el límite⁵⁴. En el mes siguiente, con la presencia de una funcionaria de INDAP se trazó el deslinde en terreno.

La delimitación de parcelas impedía o dificultaba el préstamo de tierras, la mediería, el tránsito de animales y el cultivo extensivo de un grupo de parcelas. Asimismo, las tierras entregadas eran insuficientes para sostener adecuadamente a una familia campesina. En la mencionada comunidad Gallardo Tranamil referida, hacia 1985 se completó la división de la comunidad, formando 275 hijuelas, para una superficie total de 484 hectáreas. 216 parcelas tenían menos de 2 hectáreas (Canales, 2020)⁵⁵. De este modo, los nuevos propietarios carecían de tierras, insumos, animales y maquinarias. Todo ello impulsaría mucho más la migración de mapuche, a las ciudades cercanas, a Santiago, o a la Argentina. Muchos abandonarían las tierras que ahora le pertenecían a título de propiedad individual-familiar.

También, hubo comunidades divididas con graves problemas de convivencia entre ex comuneros y ocupantes, por las hijuelas asignadas y límites entre ellas, como ocurrió en la comunidad Huaiquilao Morales, de Lautaro⁵⁶.

Por otra parte, el proceso de división también evidenció la existencia de ocupantes nuevos y antiguos en las comunidades. El decreto ley favorecía a los primeros, por el solo hecho de

⁵¹ Memorandum Reservado 502, Rubén Monsalve, director de Asuntos Indígenas, al Secretario General, 2 de septiembre de 1987, CADM Comunidad Juan Caniupal, Padre Las Casas, AC.

⁵² CADM Comunidad Torres Dumuihual, Padre Las Casas, AC.

⁵³ CADM Comunidad Gallardo Tranamil, Padre Las Casas, AC. Otro tanto ocurrió en la comunidad Juan Cristo Carril, Padre Las Casas, AC.

⁵⁴ CADM Comunidad Juan Caniupal, Padre Las Casas, AC.

⁵⁵ CADM Comunidad Gallardo Tranamil, Padre Las Casas, AC.

⁵⁶ CADM Comunidad Huaiquilao Morales, Lautaro, AC. DAT, 13 jul. 1985.

residir allí por algún tiempo, aunque no fuese indígena. Eso ocurrió en la comunidad Juan Paillao, de la comuna de Padre Las Casas, donde se le reconoció la calidad de ocupante a una persona que llegó a vivir a las tierras de una mapuche, quien lo dejó habitar allí un pedazo de tierra, y que a propósito de la división pidió se le desalojara, en 1982. Sin embargo, se comprobó que el ocupante tenía algunas construcciones y había hecho una plantación de árboles frutales en el lugar, por tanto, era legalmente ocupante.⁵⁷ El hijo de la demandante llegó a escribir al mismo Pinochet, en abril de 1983, diciéndole que los funcionarios de INDAP y Carabineros apoyaban al demandado, quien incluso inventó que su esposa era mapuche, y hermana de la demandante, lo que era falso. Su solicitud tuvo como respuesta la mención del fallo judicial, que rechazó la demanda considerando que el ocupante llevaba varias décadas viviendo en el lugar.

Los argumentos, varias veces repetidos, ante solicitudes similares, de que se recurriera a los tribunales de justicia, o que no se podía hacer nada porque la sentencia judicial decía otra cosa, o que las propiedades resultantes ya estaban inscritas y ello era irrevocable, hay que comprenderlos en el contexto de la dictadura. En verdad, había una sola voluntad detrás del proceso divisorio, que era la del gobierno, ejecutada por INDAP y los funcionarios de ella, especialmente los topógrafos. Los tribunales de justicia habían venido a sancionar lo hecho, de forma muchas veces arbitraria por INDAP. Tanto así, que la propia INDAP era la que redactaba el borrador de la propia sentencia judicial.

Solicitudes como la mencionada, dirigidas al propio dictador, a falta de una respuesta oportuna o favorable del INDAP o los funcionarios regionales, fueron frecuentes en los años ochenta, como ya hemos indicado. Ellas permiten hoy día conocer muchas aristas diferentes de los procedimientos concretos utilizados para la división, así como de los problemas familiares que existían al

interior de las comunidades. En esas peticiones se reitera la poca consideración que tuvieron los topógrafos y funcionarios con la organización comunitaria existente. De tal modo, se favorecieron claramente a algunos mapuche por sobre otros, se reconocieron derechos a ocupantes o arrendatarios no mapuche, se perjudicaron a mujeres, en beneficio de sus hermanos u otros parientes, se calificaron de ausentes a personas que no lo eran, etc.⁵⁸

Consecuencias inmediatas de la división de las comunidades

En paralelo, la situación del mundo rural fue haciéndose más crítica a lo largo de la década de 1980. Campesinos e indígenas compartieron los efectos negativos del neoliberalismo. El mundo campesino e indígena tradicional estuvo sujeto a profundos cambios. Debilitamiento de la ganadería, de los cultivos tradicionales, aumento de la actividad forestal y de los cultivos de exportación, y el surgimiento de nuevas actividades rurales (proyectos energéticos, turísticos e inmobiliarios, agroexportación, acuicultura y conservacionismo), que se desarrollaban junto a las propiedades indígenas individuales. Arriendos fraudulentos, negocios entre mapuche y chilenos en tierras indígenas, compraventas de tierras indígenas, entre otras, fueron las manifestaciones de las dificultades y presiones que enfrentaban las comunidades mapuche tras la división.

En cuanto a la situación económica, la principal organización mapuche de los años ochenta, la Asociación de Pequeños Agricultores y Artesanos Mapuches, ADMAPU, que decía representar a más de 100 mil personas, fue hasta la propia Moneda en agosto de 1982, así como denunció regularmente por esos años la grave situación económica, social y cultural que vivían, producto de la legislación vigente (Mallon, 2002; Martínez, 2009; Martínez; Rodríguez, 2015)⁵⁹. En particular, fueron permanentes opositores a la división de

⁵⁷ CADM Comunidad Juan Paillao, Padre Las Casas, AC.

⁵⁸ Ver volúmenes mencionados en bibliografía, MA, ARNAD.

⁵⁹ DAT, 10 agosto 1982, 13 enero, 25 marzo, 16 abr., 12 oct., 4 nov. 1983; 13 sept., 13 oct. 1984; 7, 8 enero, 9, 23 abr. 1985; 20 feb., 11, 12, 13 jul., 29 agosto, 3, 4 sept., 20 dic. 1986; 11, 15 mayo 1987.

las comunidades. En esa misma postura contraria estuvo la organización Nehuén Mapu, formada en febrero de 1986. También, Callfullicán, creada en mayo de 1987.

Mientras tanto, como se ha visto, la dictadura tuvo un contacto preferente y regular con unos consejos comunales, consejos provinciales y un consejo regional mapuche, creados especialmente para apoyar la política del gobierno y respaldar la labor de Pinochet, desde 1977 en adelante. Esos consejos fueron activos promotores de la división (García Pardo, 2021; Mallon, 2002, p. 124-127; Martínez; Caniuqueo, 2011)⁶⁰.

Respecto a las restricciones de no enajenar las hijuelas resultantes de la división, surgieron los arriendos por 99 años o los compromisos de compraventa futura, como una forma de burlar la ley, y beneficiarse de los múltiples negocios que se estaban desarrollando en la zona (agrícolas, turísticos, etc.)⁶¹. Esto también ocurría entre mapuche, como sucedió en la comunidad Vicente Piutrillán, de Panguipulli, donde un ex comunero arrendó por 99 a los que obtuvieron la hijuela vecina gran parte de la suya, en 1983⁶².

Por otro lado, uno de los efectos más relevantes de la división de las comunidades, fue el incremento de una verdadera diáspora mapuche, la que habría llegado a máximos históricos en los años ochenta. A la pobreza y escasez de tierras para los comuneros, se sumó la pérdida legal de tierras por los ausentes y la crisis general de la agricultura tradicional (Almonacid, 2023; Bengoa, 1996).

Como indicó en Temuco, en julio de 1984, el líder indígena canadiense Del Anaquod: "su principal problema es la poca tierra que posee...". Para resolver eso se requería que: "los mapuches cuenten con terrenos superiores en extensión 4 o 5 veces, a los que tienen actualmente. Si el gobierno se los otorga solucionará el problema de la emigración mapuche a las ciudades, ante la

falta de expectativas en sus lugares de origen"⁶³.

Del Anaquod había llegado a la zona en una visita coordinada con la Comisión Chilena de Derechos Humanos y ADMAPU, en representación del Consejo Mundial de Pueblos Indígenas, junto a otros dos miembros de organizaciones de derechos humanos estadounidenses. Visitaron comunidades de las regiones del Biobío, Araucanía y Los Lagos, calificando de etnocida el decreto de división de las comunidades de 1979 y de racismo el trato dado a los mapuche. Ellos notaron que la resistencia activa contra la división de comunidades se había incrementado recién poco antes de su visita. Al parecer, hasta ese momento muchas comunidades habían aceptado la división creyendo que les beneficiaba, pero en los últimos años ya tenían claro que tal medida era dañina (Anaquod; Thomas; Taylor, 1984; Comisionado [...], 2008, p. 420).

Como recordaba Isolda Reuque, activa dirigente en esos años, muchos mapuche en principio querían un título y pidieron la división, pero pronto se dieron cuenta que no querían la división que se hizo, que no favorecía a todos los mapuche, sino a los ocupantes. Todo ello produjo grandes diferencias entre los mapuche, tanto entre quienes no querían la división, pero por diferentes motivos, y los que la querían, pero de un modo diferente a como se implementó (Mallon, 2002, p. 129).

En enero de 1984, en una Asamblea Nacional Mapuche, organizada en Temuco por ADMAPU, se quemaron simbólicamente los títulos de dominio que se les estaba entregando a los mapuche⁶⁴. En los hechos, las comunidades siguieron existiendo.

En paralelo a la migración, hubo venta/arriendo o permuta de tierras indígenas entre indígenas y no indígenas que se instalaron en las comunidades. Para comienzos de los años noventa, había unas 234.451 personas viviendo en comunidades y otras propiedades con propietarios indígenas, en las regiones de Biobío, La Araucanía y Los Lagos;

⁶⁰ DAT, 18 abr. 1980, 24 marzo, 9, 19, 20 mayo, 18 jun., 30 agosto, 11 sept. 1981; 25 marzo, 26, 28 mayo, 23 jun. 1983; 28 jun., 2, 26 jul. 1984; 3 enero, 31 jul. 1985; 17 agosto, 15 sept., 5 nov. 1988.

⁶¹ DAT, 26 enero, 4 jul. 1983; 13 abr., 8 mayo 1985.

⁶² CADM Comunidad Mulato Curapil, Padre Las Casas, AC.

⁶³ DAT, 2 jul. 1984.

⁶⁴ DAT, 28 enero 1984.

de ellas, 52.002 declararon en el Censo de 1992 no autoidentificarse como indígenas (Bengoa, 1996, p. 11). En este mismo año, de un total de 928.060 mapuche mayores de 14 años, 409.909, el 44,1%, vivía en la región Metropolitana. Otros 183.495 personas vivían en ciudades del sur de Chile. A su vez, 192.763 mapuche residía en áreas rurales. Era el momento de máxima expresión de la emigración mapuche de las comunidades.

Posteriormente, en los años noventa, la emigración comenzó a cambiar, haciéndose más temporal, y a menor distancia. Comenzaba a cerrarse un ciclo de emigración (Almonacid, 2023; Bengoa, 1996, p. 18-19).

Desde 1983, a la difícil situación económica se unió la represión política de los mapuche, especialmente contra ADMAPU. Los dirigentes de ella, José Santo Millao y Domingo Jineo, fueron relegados al norte del país en 1984⁶⁵. A la vez, su sede sería objeto de diversos ataques.

Por último, en la misma década de 1980, comenzaron a producirse acciones concretas de recuperación de tierras usurpadas a las comunidades. El primer caso informado en la prensa ocurrió en octubre de 1984, cuando las comunidades de Hueico Chico y Loncoyán Grande, de Malleco, se "tomaron" (todavía no se hablaba de recuperación) un predio aledaño, que les había pertenecido, argumentando que lo hacían por la escasez de tierras y hambre que ellos tenían⁶⁶.

Las mismas comunidades, que en 1984 fueron desalojadas por Carabineros, volvieron en septiembre de 1985 a tomarse las tierras, que decían les habían pertenecido hasta 1976. Les habían dicho que habría una solución, pero eso no ocurrió. Nuevamente, fueron desalojados⁶⁷.

En septiembre de 1986, los militares hicieron un allanamiento en la comunidad de Loncoyán, con resistencia de los mapuche y varios detenidos⁶⁸

Es interesante notar que esas comunidades estarían presentes años más tarde en las tomas de fundos de 1997-1998 en Lumaco, dando origen a la etapa más reciente del "conflicto mapuche" (Lavanchy, 1999; Pairicán, 2013).

Por otro lado, a mediados de 1986, las comunidades de Choque y Miquihue, en Cañete, se tomaron el fundo Los Canelos, sucesión de la familia Ebensperger, que era parte de antiguas tierras mapuche. Contaron con el apoyo de ADMAPU. Fueron desalojados el 4 de julio de 1986⁶⁹. En todo caso, conscientes de sus precarios derechos, esa familia vendió el fundo a una empresa forestal.

Esta acción sería la primera vez que en la prensa se habló de "recuperación" de tierras. Así lo calificaban los mapuche implicados.

En ese lugar, los mapuche estaban luchando contra una familia con vínculos directos con la dictadura. Una mujer de apellido Ebensperger estaba casada con el general Forestier, muy cercano a Pinochet. Y una hija de ellos se casó con Julio Emilio Cheyre, futuro comandante en jefe. No es extraño entonces que en dictadura algunos desalojos de los "ocupantes" mapuche, después de 1986, fueran hechos con participación del ejército (Correa, 2011)⁷⁰.

En otra zona, en abril de 1987 se hizo una nueva "recuperación" de tierras, mediante la ocupación de un fundo de 380 hectáreas en Purén, hecha por dos comunidades del sector⁷¹. Para María Luisa Traipe y Domingo Gineo, dirigentes de ADMAPU, lo realizado:

[...] se justifica por la necesidad de nuestros hermanos, situación comprobable por la olla común que debió instalarse y que es algo absolutamente ajeno a las tradiciones mapuche; lo mismo que la presencia de los niños en el terreno en recuperación. Ello demuestra que la situación es grave y no bastan para solucionarla el POJH, el PEM o la cosecha de mosqueta⁷².

⁶⁵ DAT, 16 abr., 17, 18, 19, 29 junio, 7 sept., 4 nov. 1983; 13, 28 enero, 11, 22, 29 feb., 10, 13, 20, 24, 26, 27, 28, 30 abr., 2 mayo, 2 jun., 26 jul. 1984; 12 enero 1986.

⁶⁶ DAT, 1 nov. 1984, 14 abr. 1986.

⁶⁷ DAT, 14 sept. 1985.

⁶⁸ DAT, 16 sept. 1986.

⁶⁹ DAT, 5, 6, 12 jul. 1986.

⁷⁰ En 2014, la Conadi terminaría comprando a dos empresas forestales los fundos Tranapeque, 1.859 hectáreas, y Los Canelos, 834 hectáreas, y los entregaría a las comunidades (Conadi [...], 2014; Osses, 2014).

⁷¹ DAT, 8 abr. 1987.

⁷² DAT, 9 abr. 1987. Los entrevistados se refieren a los planes de empleo de la dictadura (POJH y PEM) y al trabajo temporero agrícola.

Por su parte, Aucán Huilcamán, dirigente de ADMAPU, diría claramente por esa fecha que la cuestión de fondo era mayor: "el problema va más allá de la tenencia de la tierra. ADMAPU ha asumido la lucha contra el sistema"⁷³.

En noviembre de 1987, hubo un desalojo de comuneros en Panguipulli⁷⁴. En noviembre de 1988, un allanamiento masivo de comunidades en Ercilla, con más de 400 militares y policías⁷⁵. Hacia 1989, ya a fines de la dictadura, aumentaron las acciones de recuperación de tierras. En enero, con ayuda de ADMAPU, un grupo de mapuches ingresó al fundo Tranamán, en Purén. Santos Millao, que era originario de la zona, estaba con ellos. La ocupación fue desalojada por Carabineros y militares, con varios heridos a bala (Ortiz, 2004).

Como se aprecia, hubo dos respuestas principales de los mapuche frente a la escasez de tierras, agravada por la división de las comunidades: aumentar la migración hacia las ciudades del sur y del centro del país, o a la Argentina, y por otra parte, organizarse, resistir y recuperar las tierras que les habían pertenecido.

ADMAPU estuvo muy activa en 1989, apoyando la recuperación de tierras. Como la que se hizo en abril por comunidades de Ercilla en el fundo Alaska y por la Cooperativa Lautaro en el fundo Hueico⁷⁶. Después, en octubre varias comunidades de Lumaco y Huapitrío, dirigidas por Aucán Huilcamán, ocuparon varios terrenos demandados por las comunidades.

Por último, en diciembre de 1989, se iniciaría un cambio histórico, con la firma de un compromiso del candidato presidencial Patricio Aylwin con más de 200 dirigentes indígenas. El documento firmado por Aylwin, conocido como Acuerdo de Nueva Imperial, consideraba el reconocimiento constitucional, la creación de una corporación nacional de desarrollo indígena y de una comisión

especial de pueblos indígenas. Cualquier política y acción futura se haría con su participación. Por ADMAPU firmó el documento Ana Llao.⁷⁷ Este acuerdo representaba un esfuerzo de unidad del pueblo mapuche, pues había un quiebre evidente entre los dirigentes de las diferentes organizaciones mapuche, especialmente, entre quienes optaban por una solución política-institucional y los que reivindicaban la autonomía del movimiento mapuche y la acción directa (Mallon, 2002, p. 74-90, 130-167, 173-175; Martínez, 2009; Martínez; Rodríguez, 2015).

En definitiva, solo una parte de los compromisos indicados se implementaron, una vez elegido democráticamente el presidente Aylwin, quien promovería una nueva ley indígena, aprobada en octubre de 1993⁷⁸.

Conclusiones

La división de comunidades realizada por la dictadura fue implementada con mucho éxito, si se considera la imposición forzada de la propiedad privada individual en las comunidades. El cambio impuesto tuvo un marcado interés ideológico, político y económico.

Aunque la medida generó la mayoritaria oposición de las comunidades y la iglesia católica, hubo comuneros y dirigentes mapuche que confiaron en los beneficios que ellos lograrían con la obtención de títulos individuales.

Sin embargo, la división provocó numerosos problemas por la forma ejecutiva y arbitraria en que se definieron los derechos de los ocupantes. De tal manera, la introducción de la propiedad privada al interior de las comunidades ha sido un momento fundacional de muchas de las dificultades posteriores del pueblo mapuche.

La división no puso término a las comunidades, en cuanto unidades culturales y sociales, pero sí redefinió la vida comunitaria, producto de la

⁷³ DAT, 12 abr. 1987.

⁷⁴ DAT, 11 nov., 3 dic. 1987.

⁷⁵ DAT, 6 nov. 1988, 20, 22 enero 1989.

⁷⁶ DAT, 21 abr., 12 oct. 1989.

⁷⁷ Acta de Compromiso, 1 de diciembre de 1989, Nueva Imperial. Disponible en: http://fundacionaylwin.cl/wp-content/uploads/2018/06/2.-Acuerdo-NuevaImperial_1dic1989.pdf. Acceso: 15 jun. 2024.

⁷⁸ Ley 19.253, 5 octubre de 1993. Disponible en: www.bcn.cl. Acceso: 15 jun. 2024. Para conocer la situación mapuche posterior, ver Correa y Mella (2012); Kaltmeier (2022); Martínez (2009); Paicán (2014, 2017); Vergara y Correa (2014); Vergara, Gundermann y Foerster (2006).

agudización de la pobreza, la escasez de tierras y debilitamiento de los nexos comunitarios, la pérdida de tierra de los ausentes, y una mayor migración. A la vez, motivó una nueva dinámica en la participación política de las comunidades, recuperando tierras y demandando políticas estatales favorables.

Finalmente, ahondar en el conocimiento del proceso de división de las comunidades, y los cambios y problemas que ello fue generando, permite sumar nuevas perspectivas para comprender la historia mapuche posterior y, especialmente, dar una mirada más compleja al actual conflicto mapuche.

Fondo de Financiación

Este artículo contiene resultados de una investigación realizada con fondos entregados por ANID, proyecto Fondecyt Regular N° 1210105, Chile.

Bibliografía

Fuentes inéditas

Cajas 1, 6, 9, 11, 20, 37, 38, 112, 145, 149, 184, 209 y 250, Fondo Intendencia IX Región, Archivo Histórico Regional de La Araucanía. v. 2025, 2313, 2316, 2319, 2371, 2416, 2417, 2431, 2465, 2493, 2494, 2499, 2510, 2513-2517, 2544, 2563-2566, 2571, 2575, 2581, 2585, 2616, 2637, 2638, 2641, 2643, 2670, 2677, 2681-2684, 2717, 2731, 2740, 2744, 2777, 2784, 2791, 2800-2803, 2891, 2892, 2896-2898, 2956, 2974, 2991, 2996, 3021, 3059-3064, 3068, 3072, 3132, 3133, 3138, 3146, 3233, 3239 y 3279, Fondo Ministerio de Agricultura, Archivo Nacional de la Administración.

Carpetas Administrativas comunidades mapuche, comunas Padre Las Casas, Vilcún y Lautaro, Archivo Conadi. v. 563 y 589, Intendencia de Cautín, Archivo Histórico Regional de La Araucanía.

Páginas web

www.bcn.cl

www.siic.conadi.cl

www.fundacionaylwin.cl

Libros, artículos y otros

ALMONACID, Fabián. La división de las comunidades indígenas del sur de Chile, 1925-1958: Un proyecto inconcluso. *Revista de Indias*, Madrid, v. LXVIII, n. 243, p. 115-150, 2008. DOI: <https://doi.org/10.3989/revindias.2008.i243.649>. Acceso: 20 enero 2024.

ALMONACID, Fabián. Migration and Return to Mapuche lands in Southern Chile, 1970-2022. *Sustainability*, Basel, año 15, v. 5, n. 4457, p. 1-18, 2023. DOI: <https://doi.org/10.3390/su15054457>. Acceso: 20 enero 2024.

ALMONACID, Fabián; STAHL, Daniel. *Memorias de la violencia y la justicia en el sur de Chile*. Entrevistas biográficas con dirigentes de Derechos Humanos. Postdam: Inolas Publishers LTD, 2021.

ALVARADO LINCOPI, Claudio. Mapurbekistán: de indios a mapurbes en la capital del reino. Racismo, segregación urbana y agencias mapuche en Santiago de Chile. Tesis. L Plata: Universidad Nacional de la Plata, 2016. Disponible en: <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1358/te.1358.pdf>. Acceso: 18 jun. 2024.

ANAQUOD, Del; THOMAS, Margaret; TAYLOR, Kenneth. *Report on the Present Situation of the Mapuche in Chile*. Presented to the Working Group on Indigenous Populations of the United Nations. Olympia, July 27, 1984. Disponible en: <http://www.araucanie.com/araucanie/mapuche2.htm>. Acceso: 10 jun. 2024.

BALBONTÍN-GALLO, Cristóbal. El conflicto mapuche como lucha por el reconocimiento: la necesidad de una nueva clave de lectura. *Izquierdas*, Santiago de Chile, n. 49, p. 330-340, feb. 2020. DOI: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-50492020000100219>. Acceso: 15 marzo 2024.

BENGOA, José (comp.). *La memoria olvidada*. Historia de los pueblos indígenas de Chile. Santiago de Chile: Publicaciones del Bicentenario, 2004.

BENGOA, José. Población, familia y migración mapuche. Los impactos de la modernización en la sociedad mapuche. 1982-1995. *Pentukun*, Temuco, n. 6, p. 9-28, 1996. Disponible en: <https://bibliotecadigital.ufro.cl/?a=view&item=1585>. Acceso: 25 enero 2024.

CANALES, Pedro. La división de las tierras mapuche en la reducción Gallardo Tranamil, 1979-1985. *Diálogo Andino*, Arica, n. 61, p. 93-103, 2020. Disponible en: <https://www.scielo.cl/pdf/rda/n61/0719-2681-rda-61-93.pdf>. Acceso: 10 marzo 2024.

CANIUQUEO, Sergio. Dictadura y pueblo mapuche, 1973 a 1978. Reconfiguración del colonialismo chileno. *Revista de Historia Social y las Mentalidades*, Santiago de Chile, v. 17, n. 1, p. 89-130, 2013. Disponible en: https://rhistoria.usach.cl/sites/revistahistoria/files/1555-texto_del_articulo-3277-1-10-20140614.pdf. Acceso: 15 marzo 2024.

CAYUQUEO, Álvaro *et al.* Conflicto mapuche y legislación antiterrorista: análisis crítico para un Estado de Derecho democrático. Tesis, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, Santiago, 2008. Disponible en: <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/106853>. Acceso: 18 jun. 2024.

CHILE. Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Estimados del Índice de Pobreza Multidimensional por comuna 2022. Santiago, 2022.

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA ASUNTOS INDÍGENAS. *Informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas*. Santiago: Colorama, 2008.

CONADI entregó el fundo Tranaquepe a 140 familias de las comunidades mapuche del Territorio de Lleulleu. *Lanalhuenoticias*. Cañete, 9 jul. 2014. Disponible en: <https://www.lanalhuenoticias.cl/leenota.php?noti=164>. Acceso: 30 marzo 2024.

CORREA, Martín. Las tierras mapuche del Lleu: historia de la usurpación. *Resumen*, Concepción, 8 feb. 2011. Disponible en: <https://resumen.cl/articulos/las-tierras-mapuche-del-lleu-lleu-historia-de-la-usurpacion>. Acceso: 20 marzo 2024.

CORREA, Martín; MELLA, Eduardo. *Las razones del Illkun/enojo*. Memoria, despojo y criminalización en el territorio mapuche de Malleco. Santiago: Lom Ediciones, 2012.

CORREA, Martín; MOLINA, Raúl; YÁÑEZ, Nancy. *La Reforma Agraria y las tierras mapuches Chile, 1962-1975*. Santiago: Lom Ediciones, 2005.

FLORES, Jaime. Estado y sociedad mapuche: el caso de la comunidad José Llancao. *Pentukun*, Temuco, n. 6, p. 29-48, 1996. Disponible en: <https://bibliotecadigital.ufro.cl/?a=view&item=1585>. Acceso: 5 marzo 2024.

FOERSTER, Rodolfo; MONTECINO, Sonia. *Organizaciones, líderes y contiendas mapuches (1900-1970)*. Santiago: Ediciones CEM, 1988.

GARCÍA PARDO, Santiago. Disputas por la identidad ¿Mapuche o chilenos? Relaciones entre las organizaciones mapuche y el Estado en dictadura (1973-1986). *Izquierdas*, Santiago de Chile, n. 50, p. 1-25, abr. 2021. Disponible en: <http://www.izquierdas.cl/images/pdf/2021/n50/art19.pdf>. Acceso: 18 jun. 2024.

<https://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/pobreza-comunal-2022>. Acceso en: 15 jun. 2024.

INE. *Censo de Población y Vivienda 2017*. Santiago, 2017. Disponible en: https://redatam-ine.ine.cl/redbin/RpWebEngine.exe/Portal?BASE=CENSO_2017&lang=esp. Acceso: 10 jun. 2024.

INE. *Resultados definitivos Censo 2017*. Santiago, 2018. Disponible en: <http://resultados.censo2017.cl/Home/Download#>. Acceso: 10 jun. 2024.

KALTMEIER, Olaf. *Resistencia mapuche*. Reflexiones en torno al poder. Siglos XVI a XXI. Santiago: Pehuén, 2022.

LAVANCHY, Javier. *Conflicto y propuestas de autonomía mapuche*. Santiago, 1999. Disponible en: http://www.archivochile.com/Pueblos_originarios/estud/POes-estudios0010.pdf. Acceso: 10 marzo 2024.

LUNEKE, Alejandra; RISOR, Helene; MARTÍNEZ, Wladimir. Policía militarizada en Chile: claves para comprender la violencia policial estatal en la relación al conflicto mapuche. *Anuario del Conflicto Social*, Barcelona, n. 13, 2022. DOI: <https://doi.org/10.1344/ACS2022.13.8>. Acceso: 15 jun. 2024.

MALLON, Florencia. *Una flor que renace*: autobiografía de una dirigente mapuche. Rosa Isolda Reuque Paillalef. Santiago: DIBAM, 2002.

MARTÍNEZ, Christian. Transición a la democracia, militancia y proyecto étnico. La fundación de la organización mapuche Consejo de Todas las Tierras (1978-1990). *Estudios Sociológicos*, Ciudad de México, v. XXVII, n. 80, p. 595-618, mayo-agosto 2009. Disponible en: <https://estudiossociologicos.colmex.mx/index.php/es/articulo/view/293/293>. Acceso: 18 jun. 2024.

MARTÍNEZ, Christian; CANIUQUEO, Sergio. Las políticas hacia las comunidades mapuche del gobierno militar y la fundación del Consejo Regional Mapuche, 1973-1983. *Veriversitas*: revista universitaria, Santiago de Chile, v. 1, n. 1, p. 1-41, 2011. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/325933484_Las_politicas_hacia_las_comunidades_mapuche_del_gobierno_militar_y_la_fundacion_del_Consejo_Regional_Mapuche_1973-1983. Acceso: 5 marzo 2024.

MARTÍNEZ, Christian; RODRÍGUEZ, Patricia. Partisan Participation and Ethnic Autonomy: The Case of the Mapuche Organisation Admapu in Chile. *J. Lat. Amer. Stud.*, New York, NY, n. 48, p. 591-618, 2015. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/26168240>. Acceso: 18 jun. 2024.

MORALES, Roberto. Cultura mapuche y represión en dictadura. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, Valdivia, n. 3, p. 81-108, 1999. Disponible en: <https://doi.org/10.4206/rev.austral.cienc.soc.1999.n3-06>. Acceso: 25 en. 2024.

OBISPO DE CONCEPCIÓN *et al.* Carta pastoral Evangelización del Pueblo Mapuche. Temuco, 4 mayo 1979. *Revista Mensaje*, n. 280, p. 408-410, 1979.

OBISPOS DEL SUR. Al servicio de nuevo trato con el pueblo mapuche (parte 1). In: CONFERENCIA EPISCOPAL DE CHILE, Santiago, 21 enero 2003. Disponible en: http://www.iglesia.cl/detalle_documento.php?id=44. Acceso: 20 enero 2024.

ORTIZ, Víctor. *La etnicidad en la era de la globalización*: Estudio comparativo sobre la construcción de la identidad étnica en comunidades mapuche del valle Purén-Lumaco. 2004. Tesis, Antropología, Universidad Austral de Chile, Valdivia, 2004. Disponible en: <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2004/ffo.77e/html/index-frames.html>. Acceso: 5 marzo 2024.

OSSES, Sergio. Más de 3 mil hectáreas ha comprado la Conadi en la provincia de Arauco, *BiobioChile*, Concepción, 29 dic. 2014. Disponible en: <https://www.biobiochile.cl/noticias/2014/12/29/mas-de-3-mil-hectareas-ha-comprado-la-conadi-en-la-provincia-de-arauco.shtml>. Acceso: 30 marzo 2024.

PAIRICÁN, Fernando. *La biografía de Matías Catrileo*. Santiago: Pehuén, 2017.

PAIRICÁN, Fernando. Lumaco: la cristalización del movimiento autodeterminista mapuche. *Revista de Historia Social y las Mentalidades*, Santiago de Chile, v. 17, n. 1, p. 37-53, 2013. Disponible en: https://rhistoria.usach.cl/sites/revistahistoria/files/1553-texto_del_articulo-3273-1-10-20140614.pdf. Acceso: 5 abr. 2024.

PAIRICÁN, Fernando. *Malón*. La rebelión del movimiento mapuche, 1990-2013. Santiago: Pehuén, 2014.

PINTO, Jorge. *La formación del Estado y la nación y el pueblo mapuche*. De la inclusión a la exclusión. Santiago: DIBAM, 2003.

SAAVEDRA, Alejandro. *Las transformaciones de la población mapuche en el siglo XX*. Santiago: GIA, 2006.

VERGARA, Jorge Iván; CORREA, Martín (ed.). *Las tierras de la ira*. Santiago: Ediciones El Desconcierto y Libros del Yacaré, 2014.

VERGARA, Jorge; GUNDERMANN, Hans; FOERSTER, Rolf. Legalidad y legimitidad: ley indígena, Estado chileno y pueblos originarios (1989-2004). *Estudios Sociológicos*, Ciudad de México, v. XXIV, n. 2, p. 331-361, mayo-agosto 2006. Disponible en: <https://estudiossociologicos.colmex.mx/index.php/es/article/view/420/420>. Acceso: 18 jun. 2024.

Fabián Almonacid

Doctor en Historia. Académico del Instituto de Historia y Ciencias Sociales, Universidad Austral de Chile. Actualmente, director de la Escuela de Graduados de la Facultad de Filosofía y Humanidades, y del Núcleo de Investigación Desigualdad y Derechos Humanos (DesDeh), de la UACH. Especialista en historia económica. En este momento, dirige un proyecto Fondecyt Regular sobre el capital en los espacios rurales del sur de Chile, en la era global (1980-2020). Además, forma parte del Grupo de Trabajo "Trabajo agrario, desigualdades y ruralidades", de CLACSO (2023-2025). Por otro lado, es miembro de la directiva de la Asociación Latinoamericana de Sociología Rural (ALASRU), 2022-2026. Ha sido profesor invitado en las Universidades de Alcalá de Henares, de España, Friedrich Schiller, de Jena, Alemania y Universidad Estadual de Campinas, Sao Paulo, Brasil. Además, ejerció la cátedra Pablo Neruda del Instituto de Altos Estudios para América Latina, Universidad Paris III, Francia. Entre sus últimas publicaciones, fuera de numerosos artículos y capítulos de libros en publicaciones españolas, colombianas, argentinas, alemanas y chilenas, ha publicado seis libros como autor y uno como editor. Entre ellos, *Neoliberalismo y globalización en la agricultura del sur de Chile, 1973-2019*. Valparaíso: Ediciones Universitarias de Valparaíso, 2020; en coautoría con Daniel Stahl, *Memorias de la violencia y la justicia. Conversaciones con dirigentes de Derechos Humanos del Sur de Chile*. Postdam, Alemania: INOLAS, 2021. Como coeditor, junto a Hernán Cuevas y Yanira Zuñiga, *La rebelión contra el orden. Octubre de 2019-presente*. Santiago de Chile: Editorial Lom, 2022.

Dirección para correspondencia

FABIÁN ALMONACID

Calle Peulla 2456,

C.P. 5090914

Región de Los Ríos

Valdivia, Chile

Estes textos foram revisados por Araceli Pimentel Godinho e submetidos para validação dos autores antes da publicação.